

# Exposición Dra. Daniela Heim

CÁTEDRA VIRTUAL JUSTICIA Y GÉNERO

VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS.



CÁTEDRA VIRTUAL JUSTICIA Y GÉNERO:

## POLÍTICAS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Personas Expositoras:

**Doctor Arnaldo Martínez Prieto**

Ex Magistrado Corte Suprema de Justicia de Paraguay

**Dra. Anabelle León Feoli**

Ex Magistrada Corte Suprema de Justicia de Costa Rica



Martes  
13 de agosto



9am hora  
centroamericana



**Moderación:**  
**Magistrado**  
**Jorge Olaso Álvarez**

Link en vivo: <https://www.youtube.com/c/VIDEOCOMUNICACIONUNEDCRSalaB/live>

Conferencia Cátedra virtual Justicia y Género

UNED- Fundación Justicia y Género-COSTA RICA.

Dra. Daniela Heim

Celebro esta iniciativa de la cátedra virtual, en el día de hoy dedicada a hablar de acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas. Considero que se trata de un espacio privilegiado para contribuir a la modificación de la invisibilidad de las niñas y adolescentes en el campo de las violencias basadas en el género y a la construcción de políticas públicas para la protección de la infancia con enfoque de género.

Nos convocan dos preguntas comunes cuya respuesta es ciertamente compleja.

¿Qué es y cómo se genera la violencia contra las niñas?

¿Qué hacer para prevenirla?

Para contestar la primera pregunta, debemos considerar que no se ha producido un proceso de conceptualización específico de la violencia contra las niñas, como sí lo ha sucedido en materia de violencia contra las mujeres, aunque se afirma que las definiciones de violencias contra las mujeres incluyen a las niñas (luego problematizaremos esta afirmación).

Teniendo, en cuenta los antecedentes de conceptualización de las violencias contra las mujeres provenientes del pensamiento feminista en diálogo con los desarrollos teóricos vinculados a los derechos de la infancia y la doctrina de protección integral de la niñez, así como la normativa específica sobre derechos de las niñas y los niños y sobre discriminación y

violencia contra las mujeres (entre otras, la CEDAW, Belem do Parà y la Convención sobre los derechos del niño) podemos decir que:

- la violencia contra las niñas es una violencia basada en el género y, por lo tanto, tiene su raíz en las persistentes desigualdades de género que las mujeres sufren durante toda su vida, desde la infancia hasta la vejez. Es un tipo de violencia que se ejerce contra las niñas por el mero hecho de serlo y comporta cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las niñas, tanto en el ámbito público como en el privado.

Existen variados tipos y modalidades de violencias contra las niñas. Pueden tener lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la niña o concorra de forma habitual u ocasional a ese domicilio;

Pueden tener lugar en la comunidad y ser perpetrada por cualquier persona,

Y, también, pueden ser perpetradas o toleradas por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurran.

Las violencias contra las niñas comprenden, entre otras, violaciones, abusos sexuales, torturas, trata con fines de explotación sexual o laboral, prostitución forzada, secuestro, acosos sexuales en cualquier ámbito (incluido el doméstico, las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar) y por medios virtuales (grooming, ciberbullying, sexting), embarazos forzados, maternidades forzadas, matrimonios forzados, sometimiento a trabajos forzados productivos y reproductivos en el ámbito doméstico o familiar y en otros.

El derecho de toda niña a una vida libre de violencia incluye, como mínimo:

a. el derecho de la niña a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. el derecho de la niña a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

La persistencia de las violencias a lo largo de la vida de las niñas y las mujeres está caracterizada por la noción de Continuum (Cynthia Cockburn, 2004), que caracteriza las violencias que las niñas y las mujeres sufren a lo largo de sus vidas. Este continuum no implica una relación determinista entre una violencia y otra, de manera que el hecho de haber sufrido una violencia no necesariamente condiciona a la mujer a sufrir una violencia posterior. Lo que se quiere expresar con esta idea, básicamente, es que la violencia sufrida en un momento de la vida respecto de la cual la niña o mujer no se ha recuperado, puede hacerla más vulnerable a otras violencias.

Se sostiene con frecuencia que la educación, la religión, la estructura familiar, el estatus socioeconómico, las creencias tradicionales, los mitos, la geografía, la economía, las políticas gubernamentales, la situación política, los conflictos bélicos... afectan la violencia que sufren las niñas y las mujeres. Este tipo de argumentaciones explican la violencia sobre las niñas y las mujeres como un fenómeno aislado, que no tiene que ver con el contexto cultural global en el que esa violencia se ejerce, que está dado por el sistema patriarcal, presente en todas y cada una de las sociedades del planeta, y que goza de un estado de salud mayor o menor según el grado de desarrollo de los derechos de las niñas y las mujeres y los cambios culturales hacia una sociedad más igualitaria que se estén practicando. La violencia contra las niñas y las mujeres es un concepto muy amplio que hace referencia a la relación desigual y abusiva entre los géneros en las sociedades que se rigen por sistemas patriarcales. Una violencia que nace y crece a partir de una concepción patriarcal del mundo y que abarca todas las posibles formas de violencia, cuyo denominador común es que son ejercidas contra las niñas y las mujeres por el mero hecho de serlo. El factor de riesgo sería, precisamente, ser niña/mujer, cualquiera sea la situación concreta que una sociedad patriarcal determinada presente (influencia de factores religiosos, mitos, supersticiones, guerras, etc.). Como dice Alda Facio, son los sistemas patriarcales, en su conjunto, y cada una de sus expresiones en concreto, los que generan las condiciones más extremas de subordinación, discriminación y

violencia hacia y sobre las niñas y las mujeres. Sólo la destrucción de los sistemas patriarcales, por consiguiente, sería la clave para solucionar todos y cada uno de estos problemas (Facio y Fries, 1999).

Para contestar la pregunta ¿Qué hacer para prevenir las violencias contra las niñas? debemos tener en consideración ciertas cuestiones neurales.

En primer lugar, la importancia del enfoque de género.

De acuerdo con UNICEF (fondo de naciones unidas para la infancia), la incorporación del enfoque de género a la protección de la infancia parte del reconocimiento de que las estructuras sociales de género dan lugar a riesgos y vulnerabilidades diferentes para los niños y las niñas, cuyas necesidades y decisiones pueden diferir, al igual que sus destrezas, conocimientos y estrategias de respuesta.

Vinculado con el enfoque de género, cabe resaltar que los principios de transversalidad de género e interseccionalidad son clave en las políticas de prevención de las violencias contra las niñas.

La transversalidad de género exige, entre otros:

**Un cambio en el concepto de igualdad de género** más amplio del existente, que incluye no solamente *igualdad de jure* sino también *de facto* y requiere la adopción de una variedad de estrategias para que la perspectiva de género no se traduzca en un enfoque limitado a los problemas propios de las niñas (el embarazo infantil, por ejemplo). Ello significa que, entre otros elementos, hay que tener en cuenta que las niñas no son el problema sino que lo son las violencias patriarcales que las colocan en esa situación (la de embarazo, para volver al ejemplo anterior). Asimismo, cabe considerar las relaciones entre las niñas y los adultos, entre niñas y los niños, y el papel que cada género desempeña en afectar las oportunidades y el estilo de vida de las personas, dentro de un enfoque más global que combata explícitamente el sistema patriarcal y ataque las causas múltiples y entrelazadas que crean una

relación desigual entre los sexos y generan la desventaja de las niñas en distintos sectores (educación, familia, sexualidad, cultura, etc. ).

**La transversalidad de género requiere de la inclusión y la participación de las niñas** en el diseño de las políticas y que sus experiencias se tengan en consideración en los procesos de toma de decisiones. De manera tal que el *mainstreaming* o transversalidad de género en las políticas de prevención de las violencias contra las niñas se relaciona con las aspiraciones de una democracia de género en la que las niñas sean consideradas como ciudadanas y no como meros objetos de tutela y /o protección.

**La transversalidad de género exige, asimismo, que la prioridad dada a las políticas de igualdad de género se exprese no sólo en la existencia de políticas de especial relevancia** para prevenir la violencia contra las niñas (como por ejemplo las dirigidas a prevenir los abusos sexuales en la infancia), sino en que dichas políticas sean privilegiadas con relación a otros problemas sociales importantes, en términos de recursos financieros y humanos, tipo de medidas adoptadas, etc.

Una transversalidad de género que incluya a las niñas como ciudadanas exige, por último, erradicar el adultocentrismo de las políticas orientadas a la prevención de las violencias, especialmente las políticas de igualdad, que en general no contemplan la infancia y la juventud. Por adultocentrismo, consideramos la hegemonía del discurso para y por las personas adultas dirigida hacia la invisibilización de niñas y adolescentes como sujetas de derechos y la negación de la validez de la experiencia infantil en contraste de la adulta. El adultocentrismo no solamente conlleva la hegemonía del discurso adulto, sino sobrepasar la libertad y voluntad de las niñas y adolescentes con respecto a las personas adultas que ejercen la paria potestad o se encuentran a cargo de su tutela y **es también constitutivo de las violencias a las que son sometidas**, ya que la mayoría de ellas proviene de personas adultas.

Las políticas de transversalidad de género para la prevención de las violencias contra las niñas también deben incorporar el concepto de “micromachismos”. El concepto de micromachismos es difundido, entre otros, por el psicoterapeuta Luis Bonino, para dar cuenta

de comportamientos que no suponen una intencionalidad o planificación deliberada, sino que designan a las **sútiles e imperceptibles maniobras y estrategias de ejercicio del poder de dominio masculino en lo cotidiano**, que atentan en diversos grados contra la autonomía de las niñas y las mujeres y reafirman los lugares que el patriarcado asigna a varones y mujeres.

El concepto es sometido de forma continua a sucesivas reconceptualizaciones y clasificaciones y se afirma que existen varios tipos de micromachismos. Algunos tratan de forzar la disponibilidad de las niñas y las mujeres aprovechando y explotando la tendencia a “hacerse cargo” de los trabajos domésticos y el cuidado inoculada por la socialización femenina en el sistema patriarcal; otros intentan forzar la disminución de la autoestima de las niñas y las mujeres o replegarlas en el uso de su libertad, tiempo, espacio y capacidad de decisión, a través de distintas formas de intromisión y coerción, imponiendo lógicas masculinas a través del uso expansivo-abusivo del espacio físico, de la exaltación de la superioridad viril en los juegos, en la educación física o en otras actividades, entre otros....

La transversalidad de género conlleva asumir, como paradoja, y como señala Ana Rubio Castro, que apuntamos a erradicar un modelo cultural que goza todavía de muy buena salud. Ese modelo, caracterizado por la discriminación estructural de género, que segrega y diferencia a las niñas y los niños, reproduce estereotipos y violencias de género, invisibiliza las diversidades sexuales/de género y está plagado de micro-machismos, mientras es retroalimentado y al mismo tiempo puesto en crisis, convive con un creciente discurso jurídico político que exalta el valor de la igualdad de géneros, declarando de forma abierta la lucha contra las discriminaciones por razones de género como la vía para alcanzar mayores cotas de justicia y desarrollo social (Ana Rubio Castro).

En síntesis: la políticas de prevención de las violencias contra las niñas deberían:

- 1) Conectar, integrar e interpretar de modo sistemático y armónico la normativa rectora en materia de derechos humanos de la infancia (convención internacional de derechos del niño) con la CEDAW y la Convención de Belem do Pará.

- 2) Erigir el derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por razón de género como criterio rector de las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las niñas.
- 3) Incorporar los cambios que se están produciendo en el universo social simbólico presentes en los procesos de redefinición de las feminidades y masculinidades, la resignificación de lo público y lo privado y la producción y reproducción de los nuevos procesos de individuación (Rubio Castro, Ana, “Los chicos héroes y las chicas malas”, en Documentos *Juventud y violencia de género*, <http://www.injuve.es/sites/default/files/RJ86-05.pdf>

El discurso de la Igualdad de géneros convive con el de conservación de los roles tradicionales, en un contexto donde la tradición y la costumbre han mantenido históricamente relegadas a las niñas y ello se traduce en la prevalencia de las características más resistentes del patriarcado contemporáneo:

- un sistema donde los varones mantienen el patrón de la violencia, y emergen cada vez más "chicas malas" que también reproducen ese patrón, enfrentadas al modelo tradicional de feminidad que las condena al rol de madre-esposa, a la responsabilidad por los cuidados, a profesiones feminizadas, a ser más pobres, menos poderosas, rechazan ese modelo tradicional por dos vías principales y opuestas: la masculinización (a través del desarrollo de patrones de conducta que exaltan la violencia y la competitividad) y la adultización e hipersexualización (vestimenta “sexy”, tacos altos, maquillaje, concursos de belleza... niñas que parecen mujeres y reproducen los estereotipos de belleza y feminidad de las adultas).
- la presencia de altos índices de violencia en los noviazgos adolescentes.
- El sexismo presente en la socialización primaria de género en el mantenimiento de los estereotipos de la feminidad y la masculinidad tradicionales: niños activos e independientes, niñas sumisas y dependientes, niños violentos, niñas violentadas.

Líneas de acción posibles:

- Promoción de un sistema educativo igualitario y no sexista, tanto en el currículo explícito como implícito, que proporcione las herramientas necesarias para identificar situaciones de discriminación y violencias basadas en el género y que, a su vez, brinde herramientas para abordarlas institucionalmente. En tal sentido, deberían desarrollarse no solamente currículos con perspectiva de género propiamente dichos (expresos e implícitos), junto con protocolos de prevención, sanción y erradicación de las violencias basadas en el género en la niñez y la incorporación de políticas de empoderamiento de las niñas que acompañen su desarrollo, acordes con cada etapa de su crecimiento... Evitar la reproducción de estereotipos de género en los juegos y juguetes, abordar la Vulnerabilidad digital y prevención del Grooming, cyberbullying, sexting; la prevención de los noviazgos violentos en la adolescencia (mitos del amor romántico y reproducción de estereotipos de dominación de género en las relaciones amorosas). Desarrollo de políticas de Diversidad sexual, respeto y reconocimiento de las Identidades de género y Expresión de género en las infancias.
- Desarrollo de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos. Embarazo infantil, ligado a abusos sexuales. Acceso al aborto no punible para las niñas que atraviesan embarazos forzosos o no deseados.
- Perspectiva de género en la respuesta judicial a las violencias contra niñas, especialmente en los casos de violencias sexuales, que incluya la credibilidad de las víctimas, la Erradicación del SAP (el falso síndrome de alienación parental).
- Políticas de igualdad en la Familia, que atiendan, en especial, no sólo lo relativo a la co-responsabilidad en los trabajos reproductivos y, en especial en los cuidados, sino también la pervivencia de un ideal de padre que se expresa en el mantenimiento de la patria potestad de los violentos e incluso de dejar al cuidado de los padres feminicidas los hijos (Thola, en Viedma).
- Trabajo infantil y trata de niñas: evaluar los riesgos específicos de género presentes en este campo y diagnosticar las diferencias y discriminaciones de géneros, así como las violencias específicas que sufren las niñas, en particular, los abusos sexuales. El trabajo no remunerado de las niñas en los hogares no se reconoce ni se califica como intolerable e inaceptable e

incluso llega a justificarse culturalmente cuando los patrones las envían a la escuela y les otorgan vestimenta y vivienda (Unicef, cía de Montaña y Milosavjlevic, 2009).

- Finalmente, respecto de las Niñas agresoras. Reafirmar la necesidad de una Justicia especializada con perspectiva de género que incorpore reglas específicas para la atención de las necesidades particulares de las niñas institucionalizadas, en especial las derivadas de la gestión de la menstruación, prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos, (integrar las Reglas de Bangkok, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, 2010).